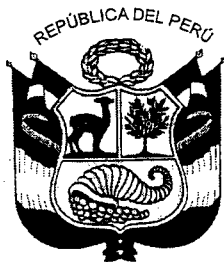


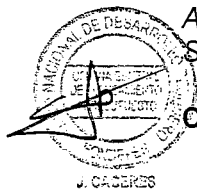
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 262 -2013- FONDEPES/J

Lima, 14 NOV. 2013

VISTO: La Nota N° 121-2013-FONDEPES/SG, presentada por la Secretaría General el 12.11.2013; el Memorando N° 1033-2013-FONDEPES/DIGENIPAA sustentando a través del Informe 042-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT presentado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola el 21.10.2013; y el Informe 541-2013-FONDEPES/OGAJ presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el fecha 30.10.2013; todos referidos a la aprobación de la prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001- PE - distrito de Samanco - provincia del Santa - Región Ancash", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

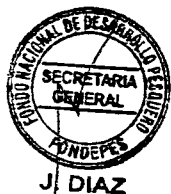


Que, con fecha 26 de junio de 2013, la entidad y el contratista CONSORCIO PESQUERO (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2013-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE - distrito de Samanco - provincia del Santa - Región Ancash", por un plazo de 365 días calendario y por el monto de cinco millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con 13/100 nuevos soles (S/. 5'978,743.13);

Que, durante el desarrollo de la ejecución de la obra, mediante asiento de obra N° 26, del 14 de agosto de 2013, el supervisor señaló la necesidad de ejecución de mayores metrados; motivo por el cual se debe tramitar la autorización de una prestación adicional al contrato de obra del contrato antes indicado;

Que, el 19 de agosto de 2013, mediante Oficio N° 010-2013-RC-CCH, la Supervisión de la Obra, CONSORCIO CHIMUS (en adelante la supervisión), remitió a la entidad el Informe N° 001-2013-CONSORCIO CHIMUS-SO, a través del cual pone en conocimiento la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra en base a lo señalado en el párrafo anterior;

Que, el 20 de agosto de 2013, mediante Memorándum Interno N° 1318-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, la entidad encargó al Ingeniero Miguel F. Aliaga Torres, con



CIP N° 126448, la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de la obra antes mencionada;

Que, el 04 de octubre de 2013, por medio de la Carta N° 194-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a la supervisión para su tramitación;

Que, el 11 de octubre de 2013, a través de la Carta N° 015-2013-CP/CO, el contratista de la obra, comunica a la supervisión su conformidad respecto al Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 elaborado por la entidad;

Que, el 16 de octubre de 2013, por medio del Oficio N° 017-2013-RC-CCH, la Supervisión comunicó a la entidad su opinión favorable respecto a la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra antes indicada;

Que, el 21 de octubre de 2013 a través del Memorando N° 1033-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal y elaboración del proyecto de resolución sobre el expediente de adicional y deductivo antes mencionado, sustentado su necesidad en el Informe N° 042-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, que fuera presentado por el ingeniero Miguel F. Aliaga Torres el 21 de octubre de 2013 y que cuenta con la conformidad del titular de dicha Dirección General;

Que, el 30 de octubre de 2013, mediante Informe N° 541-2013-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, le comunicó a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que se continúe con el trámite de aprobación del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE - distrito de Samanco - provincia del Santa - Región Ancash", de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF;

Que, al respecto, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que:

"...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 262 -2013- FONDEPES/J

Lima, 14 NOV. 2013

de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad". (El subrayado es nuestro);

Que, en el mismo sentido, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2088-EF, dispone que sólo procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, en cuanto a la tramitación el mismo artículo indica que:

"...La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que



J. DIAZ



P. MEDINA



J. GARCÉS



J.C. VILADEGUT



S. GONZÁLEZ

se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (El subrayado es nuestro);



Que, en el presente caso, por medio del Memorando N° 1033-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 042-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y técnica de la entidad, señaló la necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculante objeto del presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, es más, la citada Dirección General mediante los documentos señalados en el párrafo precedente, indicó que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la Ejecución del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 para la obra antes aludida; además, la referida Dirección General manifestó que existe una opinión favorable de la supervisión respecto de la aprobación de la Ejecución del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante de obra antes mencionados, tal como se aprecia en los documentos anexos al Oficio N° 017-2013-RC-CCH;

Que, adicionalmente, de los antecedentes que sustentan el documento de la referencia, se advierte que se cuenta con la certificación presupuestal expedida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Nota N° 1240-2013-FONDEPES/OGPP, del 29 de octubre de 2013, hasta por la suma de ciento setenta y tres mil cuatrocientos con 26/100 nuevos soles (S/ 173,400.26);

Que, de los documentos antes señalados, se aprecia que los montos del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 a aprobar son los siguientes:

Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto Deductivo N° 01	Monto Diferencial	Incidencia porcentual acumulada
352,331.83	178,931.57	173,400.26	2.9%
Los montos consignados incluyen costos, gastos generales, utilidades e IGV según Informe N° 042-2013FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT			



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 262 -2013- FONDEPES/J

Lima, 14 NOV. 2013

Que, mediante Oficio Nº 536-202013-FONDEPESD/DIGENIPAA, del 29 de octubre de 2013, se verifica que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES ha comunicado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, acerca del presente adicional Nº 01 y su correspondiente deductivo vinculante Nº 01; con lo cual se ha dado a lo prescrito en el último párrafo del artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, existiendo opinión técnica favorable por parte de la supervisión y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (área usuaria y especializada de la entidad), además de encontrarse el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207º de su Reglamento, según se señala en el Informe 541-2013-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ejecución del Expediente Técnico de Adicional Nº 01 y el Deductivo Vinculante Nº 01 objeto de la presente resolución;



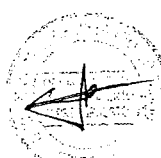
Que, de conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; Ley del Sistema Nacional de Inversión de Pública, Ley 27293, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF/68.01, y en ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visado de la Secretaria General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Expediente Técnico para la prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE - distrito de Samanco - provincia del Santa - Región Ancash", según el siguiente detalle:



Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto Deductivo N° 01	Monto Diferencial	Incidencia porcentual acumulada
S/. 352,331.83	S/. 178,931.57	S/. 173,400.26	2.9%
Los montos consignados incluyen costos, gastos generales, utilidades e IGV según Informe N° 042-2013FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT			

Artículo 2°.- Notificar con la presente resolución al contratista dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 3°.- Remitir copia certificada de la presente resolución a la Supervisión de la Obra, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 2° a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE